

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

14490 Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes a los cursos académicos 2012/2013 y 2013/2014.

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, por la que se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 180, de 28 de julio) establece la facultad de las Administraciones educativas de realizar las convocatorias, regular el procedimiento y conceder estos premios en sus respectivos ámbitos territoriales. Asimismo dispone que la obtención del Premio Extraordinario dará opción, previa inscripción, a concurrir al Premio Nacional de Formación Profesional.

La Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades aprueba las bases reguladoras que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de formación Profesional de grado superior de la Región de Murcia.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 a 19 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior de la Región de Murcia correspondientes a los cursos académicos 2012-2013 y 2013-2014 que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de formación Profesional de grado superior de la Región de Murcia (en adelante Orden de Bases).

Artículo 2.- Premios y dotación económica.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario por cada una de las Familias Profesionales de Formación Profesional de grado superior.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de veintinueve mil cuatrocientos euros (29.400 €), distribuyéndose de la siguiente forma:

a) Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso académico 2012-2013, con una cuantía de catorce mil setecientos euros (14.700 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.483.99 proyecto de gasto 35044 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2014.

b) Premios Extraordinarios de Formación Profesional de Grado Superior correspondientes al curso académico 2013-2014, con una cuantía de catorce mil setecientos euros (14.700 €) con cargo a la partida presupuestaria 15.02.00.422H.483.99 proyecto de gasto 35044 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del 2014.

Esta actividad se financia con fondos del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para llevar a cabo medidas de mejora de la calidad en Formación Profesional; en el marco de las líneas de actuación previstas en el Programa Operativo Adaptabilidad y Empleo, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Artículo 3.- Requisitos de participación.

Podrá optar a los Premios Extraordinarios Formación Profesional de grado superior los solicitantes que reúnan y acrediten, los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases, referidos a los cursos académicos 2012-2013 y 2013-2014

Artículo 4.- Presentación de solicitudes, documentación, lugar y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se incluye como Anexo I de la presente orden e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el artículo 4 de la Orden de bases.

2. El plazo de inscripción será de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Jefa del Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

Artículo 6.- Comisión de Evaluación, funciones y criterios de valoración.

En relación con la designación, el funcionamiento y la valoración de la Comisión de Evaluación resulta de aplicación el artículo 6 de la Orden de bases.

Artículo 7.- Propuesta de resolución.

En relación con la formulación de la propuesta de resolución resulta de aplicación el artículo 7 de la orden de bases.

Artículo 8.- Resolución.

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases, debiendo dictarse, resolver y notificarse en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la notificación, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Artículo 9.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.

Los derechos que otorga la obtención de los premios extraordinarios son los establecidos en el artículo 9 de la Orden de bases.

Artículo 10. Compatibilidad.

La concesión de esos premios será compatible con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administración o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11. Remisión al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La Dirección General de Formación Profesional remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, así como certificación académica.

Artículo 12. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 11 de noviembre de 2014.—El Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades



**ANEXO I
INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO
SUPERIOR**

Apellidos Nombre

D.N.I./N.I.E. Correo electrónico

Fecha de nacimiento Teléfono fijo
Teléfono móvil

Dirección C.P.

Localidad Provincia

Centro en el que finalizó sus estudios de Formación Profesional

Adscrito al IES.
(Sólo para alumnos de centros privados o no dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades)

Ciclo Formativo finalizado	<input type="text"/>
Familia Profesional	<input type="text"/>

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso

....., a de de 20_____

Fdo:

SR/A DIRECTOR/A DEL IES



Región de Murcia

Consejería de Educación, Cultura y Universidades



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____

DNI _____ Natural de _____

Provincia _____ Fecha de nacimiento _____

Domicilio _____

Localidad _____ C.P. _____

Provincia _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas, salvo lo dispuesto en el artículo 3 punto 2 de la Orden de 24 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán las convocatorias de concesión de los premios extraordinarios de formación Profesional de grado superior de la Región de Murcia

Y para que así conste firmo la presente declaración responsable,

....., ade.....de 20 ____

Fdo:.....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES